

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2020-00176
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PEDRO ENRIQUE HURTADO SUAREZ
DEMANDADAS:	SONIA CRISTINA y YESSICA PAOLA HURTADO HERNANDEZ

Se allega a autos y se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Área de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva en donde informan que la medida de embargo ordenada por este Despacho en proceso promovido por la señora LIBRADA HERNANDEZ VARGAS en contra del señor PEDRO ENRIQUE HURTADO SUAREZ no se puede aplicar, debido a que en la base de datos de esa Secretaría registra estado de vinculación inactivo desde el 31 de enero de 2021.

En consecuencia, **se DISPONE:**

Primero.- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la respuesta emitida por el Área de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, aludida en precedencia.

Segundo.- Comuníquese lo aquí dispuesto al señor PEDRO ENRIQUE HURTADO SUAREZ y a su apoderado judicial para su conocimiento y fines pertinentes,

Por secretaría líbrese el comunicado por el medio más expedito al demandante y a su apoderado judicial¹ anéxese oficio remitido por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva².

Tercero.- Ejecutoriado y realizado lo aquí dispuesto, **ARCHÍVESE EL PROCESO.**

¹ hurtadopedroenrique@gmail.com
jose Luisgualy@gmail.com

² En One Drive, Carpeta No. 36.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Notifíquese y Cúmplase,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

La Juez

Sev